

sesión a las seis y veinte minutos de la tarde.

El Presidente de la Asamblea,

Manuel B. Cueva

El Diputado Patrio,

Alcázar

El Diputado Patrio,

Juan Pineda

Sesión ordinaria del 4 de Noviembre de
1896.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Dr. Manuel B. Cueva.

Se abrió a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, con asistencia de los Sres. Andrade (C.O.), Andrade (R.), Arango, Arellano, Bayas, Cordero, Córdoba, Cueva, Castro, Espinosa, Fernández, García, Gallegos M., Intriago, López, Malo, Moncayo, Mateus, Prange, Montisinos, Pons, Caladines, Trareja, Puyol, Ricaurte, Robles, Rosales, Ruiz, Quereño, Terán, Torres, Troncoso, Ullauri, Valdivieso (J.F.), Valdivieso (R.), Valdivieso (M.), Páscones, Pella, Paragás, Vera, Jipón y los infrascriptos Secretarios.

Continuó el 3º debate del Proyecto de Constitución, desde el art. 32 y se leyeron las indicaciones hechas en segunda discusión.

El Sr. Córdova, con apoyo del infrascripto Secretario Coral, hizo la siguiente moción:

"Que el artículo en debate se sustituya por éste: Puede ser Diputado cualquier ematouriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía."

Fue puesta en consideración.

El Sr. Ferrás. - Ya hice antes al Sr. Córdova la indicación de que no podíamos dejar el artículo tal cual está en la Constitución del 83, porque nosotros hemos declarado que los derechos de ciudadanía se obtienen a los 18 años de edad. Conviene, pues, determinar que además del requisito constante en la moción, los elegibles deban tener 21 o 25 años de edad.

Aceptada la indicación por el Sr. Córdova, se cerró el debate y se aprobó el artículo en la siguiente forma:

"Puede ser Diputado cualquier ematouriano en ejercicio de los derechos de ciudadanía y que tenga 25 años de edad."

Fue leído el art. 33 del proyecto, con la indicación del Sr. Penabazerra, la misma que por ausencia del preopinante, fue elevada á moción por el infrascripto Secretario Ceval, con apoyo del Sr. Ullauri, en los siguientes términos:

Inciso 1º. Conocer de las acusaciones contra el Presidente de la República ó Encargado del Poder Ejecutivo, Ministros Secretarios de Estado, Magistrados de las Cortes Suprema de Justicia y Consejeros de Estado; y si las estima fundadas, proponerlas ante el Senado.

El Sr. Andrade (R.). — Debe suprimirse el Consejo de Estado porque es una antiqualla, y lo suple con ventaja el Consejo de Ministros. Por consiguiente, creo que también debe eliminarse de la Carta Fundamental toda enumeración que se refiera á aquel cuerpo.

(Entraron los Sres. Andrade (I.) y Peralta.)

El Sr. Moneayo. — Al aprobarse la moción que está sobre la mesa, lo haremos sufriendo una restricción mental, si es que existe el propósito de suprimir el Consejo de Estado y de nombrar un Procurador General de la Nación. Pido, pues, que, como cuestión previa, se tome en cuenta este particular.

Al efecto formuló la siguiente moción, con apoyo de los Sres. Robles, Intriago y Andrade (R.):

"Que en el artículo que se discute se incluyan las palabras Procurador General (si es aceptado por la Asamblea este funcionario) y se supriman las de Consejeros de Estado (si es que no acepta después la Asamblea dicho Consejo)."

Esta en discusión, fue aceptada con la siguiente reforma propuesta por el Sr. Torres:

"Que en el artículo que se discute se añada "y en sus análogos, &c."

El Sr. Cerón. — No estaré por la moción del Sr. Ceval, porque en ella se confunde dos casos diferentes que están perfectamente previstos con la constancia de los dos incisos. En el primer caso se autoriza á la Cámara de Diputados para que pueda acusar ante el Senado á cualquiera de los funcionarios que determina la Constitución. Por medio del segundo inciso, se previene el caso de que los particulares puedan acusar á esos mismos funcionarios, y de las acusaciones de aquellos será que la Cámara de Diputados tendrá que conocer y si las estima fundadas, proponerlas ante el Senado. No hará la moción en el sentido de que se adopte el art. 50 tal como está en la Constitución de 1888.

Con apoyo del Sr. Fernández, fue puesta á debate, cuando el cual, se aprobó el artículo en los siguientes términos:

Art. 33. Por atribuciones especiales de

la Cámara de Diputados: 1^a Devolver ante el Senado al Presidente de la República o encargado del Poder Ejecutivo, Ministros Secretarios de Estado, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Consejeros de Estado;

2^a Conocer de las acusaciones contra expresadas autoridades, y si las estima fundadas proponerlas ante el Senado;

3^a Requerir a las autoridades correspondientes para que hagan efectiva la responsabilidad de los empleados públicos que hubieren abusado de sus atribuciones o faltado al cumplimiento de sus deberes; y

4^a Tener la iniciativa en las leyes de impuestos y contribuciones."

Se puso a debate la siguiente moción del Sr. Peralta, hecha con apoyo del Sr. Andrade (J.):

"Qui tratándose de reformar la Constitución de 1878, se declare que las secciones 4^a, 5^a y 6^a de dicha Carta, no necesitan reforma; debiendo discutirse, en consecuencia, sólo las indicaciones que estuvieren sobre la mesa."

El Sr. Peralta. — No hay necesidad de reformar la conveniencia que entraña esta moción, la que me lleva otra oriente que la de abreviar tiempo y trabajo. No estamos formando Constitución sino reformando la de 1878; por consiguiente, no discutiremos artículo por artículo lo que no tiene necesidad de reforma. Pero como existen sobre la mesa indicaciones hechas por algunos Diputados, pido que sólo ellas se discutan, y habremos ahorrado el tiempo que podríamos dedicar a otros asuntos importantes.

El Sr. Ullauri. — Muy plausibles son las razones que ha expuesto el Sr. Peralta para que sea aceptada la moción que está sobre la mesa; pero yo no estaré por la moción, puesto que, aceptándola, infringimos el Reglamento que dispone la manera como se ha de discutir todo proyecto de Ley. Aprobar así en conjunto, por secciones y de una vez gran parte de la Carta Fundamental, es hasta deshonroso, fuera de que con semejante sistema, nos habremos condecorado la censura más justa y acerba de la opinión pública.

El Sr. Castro. — La moción del Sr. Peralta parte del falso supuesto de que la Cámara ha ya acordado desde el principio contraerse sólo a reformar la Constitución del 78. Y que esto no es cierto, lo demuestra el hecho de que todas nuestras discusiones han tendido a formular una nueva.

El Sr. Ullauri. — Lo dicho por mi honorable preopinante me sugiere otro argumento que lo veo aún más poderoso. Es evidente que no pueden declararse como artículos de la Carta Fun-

amental sino los que han sufrido dos discusiones, y por primera vez vamos a discutir los artículos a que se refiere la moción.

El Sr. Peralta. — Está en un error el Sr. Allauí. La Constitución del 78 que es la presentada como Proyecto, ha pasado ya por dos discusiones y está sufriendo la tercera.

El Sr. López. — La mente de la moción que se discute, entiendo que no es la de aprobar de una vez la vez todas las secciones 4^a, 5^a y 6^a, lo cual no sería aceptable. Entiendo que se ha de ir leyendo artículo por artículo, y aprobándolos porque no tiene necesidad de reforma. Nos atenderemos en aquellos que tengan indicaciones propuestas por algunos Diputados. De esta manera ahorraremos tiempo y seguiremos adelante con los trabajos pendientes.

El Sr. Robles. — Estoy de acuerdo con el parecer del Sr. Allauí. Que se discuta artículo por artículo para cumplir con el Reglamento. Los que no tengan necesidad de reforma (pasarán sin demora; y los que sean susceptibles de modificaciones, se discutirán con arreglo a la norma que nos hemos fijado; así se someterán todos los artículos a debate, aunque éste dure un minuto.

El Sr. Peralta. — Quizá no esté bien expresada en la forma de la moción la mente que nos hemos propuesto sus autores. Lo que hemos querido es que esas secciones que han pasado ya por dos discusiones, se acepten, porque los principios que reglamentan al Poder Legislativo no necesitan reforma alguna por que están de acuerdo con la ciencia moderna y nuestras necesidades actuales. Tampoco hemos querido excluir la discusión de cada artículo y cuando hemos hablado de todas las indicaciones, es porque hemos querido que se les dé lectura para considerarlas.

El Sr. Cueva (P.). — Si el objeto de la moción que se discute es ir considerando artículo por artículo, como acaba de explicarlo el Sr. Peralta, veo que no hay necesidad de ella, y bien podríamos prescindir de esta discusión. No debemos precipitarnos.

Cerrado el debate, la moción fue negada. Los artículos 34 y 35 fueron aprobados sin discusión.

Lejose el artículo 36, con las indicaciones propuestas en la discusión por los Sres. Allauí, Petáberna, Moncayo y Peralta.

El petitorio de este último, la Presidencia concedió un momento de recess para que los autores de las distintas modificaciones se pusieran de acuerdo.

Reinstalada la sesión a las diez y cua-

332

venta y cinco minutos a. m. se leyó la siguiente moción del Sr. Ullauri, con apoyo del infrascripto Secretario Coral. Declarar electo Art. 36. — Las Cámaras se reunirán: para declarar electo al Presidente y Vicepresidente de la República o perfeccionar su elección; recibir la promesa de los altos funcionarios; admitir o negar su renuncia; elegir Consejeros de Estado, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal de Cuentas y de las Cortes Superiores y admitir o negar sus renuncias; aprobar o no las propuestas que hiciere el Ejecutivo para Generales y Coronales; censurar la conducta de los Ministros de Estado; y cuando lo pida alguna de las Cámaras. Mas, nunca se reunirán para ejercer las atribuciones que les competen separadamente, conforme al art.

El Ministro cuya conducta oficial hubiere sido censurada por el Congreso, no puede encargarse nuevamente de ninguna cartera, hasta la conclusión del período constitucional."

El Sr. Peralta. No he convenido con la moción que acaba de leerse porque en ella no se establece la censura para los demás funcionarios, y sólo se limita a los Ministros Secretario de Estado. Quisiera voy a quedar solo en mi propósito, pero no importa, Sr. Presidente, sostendré mi intento aun cuando no encuentre con apoyo. Con la moción que he hecho de que la censura del Congreso se estienda a los Gobernadores y Comandantes de Armas, quise poner coto a los abusos de los agentes inmediatos del Gobierno; quise que cesara para siempre la impunidad de que ellos disfrutaban, porque los juicios ocasionados por sus arbitrariedades nunca terminan y es necesario que la censura de las Cámaras se anticipe, se adelante al auto motivado. Muchas veces pasa, por no decir casi siempre, que la oposición y el odio que se acarrea los Gobiernos emanados de la falta de idoneidad en sus agentes, y es por eso que he creído indispensable que la censura de los Representantes de la Nación, se haga sentir directamente en esos funcionarios que agrandan las aspiraciones del pueblo.

Como modificatoria de la anterior y con apoyo del Sr. Torres, formuló la siguiente moción:

"Que al artículo 53 de la Constitución del 83, que se adopta, se agregue: "Censurar la conducta de los Ministros de Estado, de los Gobernadores de Provincia y de los Jefes militares de las plazas." El Sr. Cuerva (S). — Yo no estaré por la moción del Sr. Peralta, y voy a exponer las razones que tengo para ello. El Congreso, al censurar la

condueta de los Ministros de Estado, lo hace de acuerdo con las Memorias de los respectivos Gobernadores y Comandantes Militares. La condueta politica de los primeros es la que se discute en el Poder Legislativo, mas no la de los segundos, porque ellos no son los que se presentan, ni tienen representacion directa en el Congreso. No es ni republicana la idea propuesta, y ofrece mil inconvenientes en la practica, porque son los Secretarios de Estado los inmediatos responsables de los actos de sus agentes subalternos, y al censurar a los Ministros se censura de hecho a todos los que de ellos dependen.

El Dr. Peralta. — Los argumentos de mi honorable preopinante no tienen peso. Estamos tratando de precantelar los intereses del pueblo, y no podemos fiarnos a lo que pueda decir la Memoria de un Ministro de Estado. La accion de la opinion publica, expresada por medio de sus Representantes, debe estenderse hasta las autoridades que mas en contacto estan con los representados, y yo creo que la voz del pueblo vale mas que la Memoria.

El Dr. Cuervo (S.). — Será muy bueno, será muy sentimental todo lo que diga el Dr. Peralta en orden a precantelar los intereses del pueblo, pero con semejante criterio tendríamos por consecuencia, que establecer tambien la censura para las autoridades secundarias, y entonces los Jefes Politicos y Fuentes parroquiales y hasta los ultimos empleados, que son tanto mas abusivos cuanto mas abajo estan en la escala administrativa, deberian hallarse sujetos a la accion de las Cámaras, con lo que incurriríamos en un error. La censura no debe extenderse a las autoridades seccionales; ella debe circunscribirse a las autoridades nacionales.

El Dr. Peralta. — Nada tengo de exagerado ni de sentimentalista; lo que me propongo es favorecer los derechos del pueblo y cumplir con el mandato de mis conciudadanos. No he venido a hacer elogia ni versos lindos, sino a hacer efectivas las garantías de mis comitentes. Propondría, pues, la censura para los Ministros, Gobernadores y para los Jefes Militares de plaza; como pediré tambien, para las Municipalidades, cuando el caso llegue, el derecho de censura a los Jefes y Fuentes Politicos.

El Dr. López. — De las razones que han aducido los dos Dres. Diputados que me han precedido en la palabra, deduzco la necesidad de nombrar al funcionario que, con la denominacion de Procurador General de la Nacion, será el que acuse a todos los empleados de la Nacion, sin excepcion alguna.

335

Entonces no será la simple censura la que caiga sobre los delinquentes, sino que tras la acusación vendrá el juicio correspondiente, y la sanción podrá establecerse, si es que las leyes que dictamos no han de ser un mito.

El Sr. Antrade (J). — Tendré que pasar por el sentimiento de darle mi voto negativo a la moción del Sr. Peralta, porque no lo creo conveniente. La censura que se establece en el art. 36 para los Ministros de Estado, se refiere a la conducta política general del Ministerio. ¿Ahora pregunto, ¿que ingerencia puede tener un Gobernador de provincia en el orden que hablo? ¿Qué culpabilidad, qué responsabilidad puede tener un Comandante de Armas en la política general. En ese caso tendría que admitirse la censura hasta por la vida jurada del Ministro.

El Sr. Cordova. — Además, se ofrecen dificultades si aceptamos el artículo con la modificación del Sr. Peralta: 1ª. Al aprobar el artículo 50 de la Constitución del 83, hemos convenido con que la Cámara de Diputados debe hacer la acusación para que sea efectiva la responsabilidad de los empleados públicos, y esta censura no podría tener lugar sino cuando se pidiera por una de las Cámaras o un miembro de ellas; 2ª. Tratándose de los Gobernadores, no podría tener lugar la acusación porque no habría quien la proponga. No sé si de oficio será posible conseguir de las Cámaras dicha acusación.

El Sr. Torres. — Se trata de proteger el derecho que los pueblos tienen de hacer sentir su reprobación contra los malos gobernantes. Lo que el Sr. Peralta desea, es que se enuncie la conducta de esos empleados abusivos. No faltará un Diputado que haga la acusación del caso, y si se acepta por la Cámara, ésta la pasará a la del Senado.

El Sr. Cordova. — Entonces se da cumplimiento a lo que ya está aprobado. Al faltar los empleados secundarios al cumplimiento de sus deberes, la Cámara de Diputados estaría en la obligación de exigir la responsabilidad del Ministro por los actos de sus subalternos.

El Sr. Torres. — Ese es el punto que precisamente se quiere evitar: esos juicios que nunca tienen término, como lo estamos viendo en el proceso del "Comercial", en cuya solución se ha empeñado todo el país.

El Sr. Ferrás. — No se tiene objeto de hablar del castigo inmediato, pues aunque el Congreso se reúna cada año, y por tarde que sea la acción de la justicia, lo que aquel ejer-

na nunca sería como la que emane de las per-
sonas que se nombrarían para el objeto, como las
de la Corte Suprema, que son honorables y que es-
tán llamadas á conocer de las infracciones de
los Gobernadores de provincia. Si quitásemos esta
práctica, suprimiríamos lo que está en uso en to-
das las Constituciones del mundo. Y al hablar el Dr.
Fournes del "abuso" no ha tenido en cuenta que los
abusos son infracciones, y como tales deben ser ju-
gadas de conformidad con las leyes ante el res-
pectivo Tribunal. Las reclamaciones vendrán del
pueblo, por cuyos fueros el Sr. Peralta se mani-
fiesta tan interesado; la solicitud reclamatoria la
hará el perjudicado. ¿Y qué sucedería entonces? Que
como siempre y en todas partes existen dos círculos,
uno que apoya al Gobierno y otro que le hace o-
posición, manijese este bien ó mal, los diputados que
mayor número del círculo opositorista hallará,
la barata ocasión de vengarse del Gobernador que
no ha sido de sus simpatías, y tras una acusación
quizá injusta, hecha con frases de sentimentalismo
y de reverencia partidista, se lograría que la Cá-
mara aceptada la acusación propuesta, lo que no
podríamos tolerar. En aquel caso la Cá-
mara quedaría convertida en una oficina judi-
cial, sea que como infractor se acuse al funcio-
nario, sea que sólo se le acuse ó ensure por la omi-
sión de un deber. Otro inconveniente más se puede
observar. La moción propone que la censura del
Congreso se extienda á los Jefes militares de plaza.
Jefes militares de plaza son también los Jefes de los
cuerpos, y en semejante caso la Cámara quedaría
convertida en Consejo de guerra.

La censura hecha á un Ministro ó
alto funcionario, es la manifestación de que el Poder
Legislativo no está de acuerdo con la política mili-
tante. Mas cuando se trate de infracciones, estará
allí la Corte Suprema para juzgarlas y será ésta
la prueba de que ha faltado á su deber. La Con-
ducta de los Ministros de Estado está llamada á
marcar el termómetro de la política general.

Terminado el debate, fué negada la mo-
ción del Dr. Peralta.

El Dr. López. — Al aceptarse esta moción,
pido que se tenga presente que existe la indicación
de que se formen dos Tribunales de Cuentas en la
República.

El Dr. Córdova. — Igualmente pido que
conste que se ha hecho la indicación de que las Cá-
maras reunidas conozcan de las propuestas que

337

el Jefe del Ejecutivo haga hasta de Fuentes Coronel y Argenteo
Díaz.

El Sr. Ferrás. — Yo pondré una modificación a la moción del Sr. Ullauri, que me parece más acorde con la justicia. No creo que deba aprobarse la parte final del artículo propuesto que dice: "El Sr. Ministro cuya conducta oficial hubiere sido censurada por el Congreso, no puede encargarse nuevamente de ninguna cartera, hasta la conclusión del período constitucional."

Hago la siguiente moción modificatoria, con apoyo de los Sres. Gallegos Baranjo e Intirrigó:

"Que se mantenga la letra del art. 53 de la Constitución, del 83 que dice: "hasta la reunión de la próxima Legislatura."

El Sr. Ullauri. — No creo que deba aceptarse la modificación que se propone el Sr. Ferrás, porque no siempre el Congreso censura la conducta de los Ministros por abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Y para probar esto me bastará citar un hecho reciente. El Congreso del 94 censuró la conducta del Ministro Anzoátegui, porque su debilidad de carácter dio ocasión para que el Gobernador del Guayas distrajera los fondos del ferrocarril. Los Diputados reconvinieron la inexperience del Ministro, pero condenaron su falta de carácter. No siempre se censuran, pues, los abusos sino también las omisiones. Además, es natural que el Jefe del Estado se empeñe en rehabilitar a su Ministro censurado; y ponga en juego su influencia ante el Congreso para conseguirlo, y de esa manera volver por el honor de su Gobierno; y entonces sucederá que, como la reunión del Congreso se efectuará cada año, la censura no causará sus efectos sino durante un año.

El Sr. Gallegos Baranjo. — He apoyado la moción del Sr. Ferrás, porque entiendo que se cuenta la soberanía del Congreso quitándole la libertad de rehabilitar a un Ministro que ha padecido ser censurado injustamente. Las Cámaras reunidas verán si lo absuelven o no. Podrá también ofrecerse el caso de que un Secretario de Estado haya sido censurado al final de un período constitucional, y entonces quedará habilitado de hecho, para poder servir una cartera en el Gobierno inmediato, lo cual constituye una inconveniencia.

El Sr. Cuervo. — El caso que presupone el Sr. Gallegos no tiene razón de ser, porque no es creíble que el nuevo Presidente nombre para su Gabinete a un Ministro manchado,

que acaba de sufrir una censura por el último Congreso que actuó en el anterior período constitucional.

El Sr. Ferrás. — Si el Presidente que viene elige para Ministro Secretario de Estado á uno que acaba de sufrir una censura, será por que tiene el convencimiento de que no ha sido culpable; pero eso se puede salvar determinando una fecha.

El Sr. Ullauri. — Yo no he entendido el inciso 3º: La palabra "condenado" se aplica al que ha sido sentenciado después de un juicio; y censura no es juicio ni sentencia, sino la reprobación de la conducta oficial de un Ministro.

Cuando el debate, fué negada la proposición del Sr. Ferrás, y aceptada la moción de los Sres. Ullauri y Coral.

El Sr. Presidente. — Vuelvo á recomendar á los Sres. de la Comisión de Redacción, que activen el trabajo de la Carta Fundamental, y que cada dos días den cuenta de lo que vayan haciendo.

El Sr. Moncayo. — El excesivo trabajo que hay en Secretaría hace necesario el nombramiento de un tercer Secretario que funcione, siquiera, mientras se dicte la nueva Constitución. Si encuentro quien me ayude, haré moción en ese sentido.

Apoyada por los Sres. Heralta y Robles, púsose en debate y fué aprobada la siguiente moción:

"Que se nombre un Secretario más, hasta que termine el tercer debate de la Constitución."

Se puso en recess la Asamblea á las 11 30. a. m., y la Presidencia recomendó el acuerdo de los Sres. Representantes para la elección del nuevo funcionario.

Segunda hora.

Se restableció la sesión á las dos y once de la tarde.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del 30 de Octubre último.

La Presidencia ordenó que continuara el tercer debate de la Constitución.

El Sr. Fernández. — Está pendiente la elección de un tercer Secretario. Debe procurarse primero á nombrar ese empleado para que le ayude al Señor Coral que está solo.

La Presidencia nombró, por su parte, para secretarios á los Sres. Gallegos N. y Monge; y la Cámara designó por la suya á los Sres. Valdovinoso (P.)

33
y Matens.

Recogidas las cédulas, la elección dio el siguiente resultado.

Por el Sr. Celiano Monge.... 34 votos.

" " " Julio Andrade..... 7 "

" " " Camilo C. Andrade 1

42 votos.

La Asamblea declaró legalmente elegido al primero, quien pasó a ocupar su puesto, previa la promesa de estilo.

Continuó el tercer debate de la Constitución, y fue aprobado el art. 37 en los términos del Proyecto.

Leíose el art. 38, con la indicación propuesta por el Sr. Penabazera, la misma que, por enfermedad de éste, fue elevada a moción por el Sr. Ullauri, con apoyo del infrascrito Secretario Coral, y fue aprobada en los siguientes términos:

Art. - Los Senadores y Diputados no son responsables de las opiniones que manifestaren en el Congreso, y gozarán de inmunidad treinta días antes de las sesiones, durante ellas y treinta días después. No serán enjuiciados, perseguidos o arrestados, si la Cámara a que pertenecen, no autoriza, previamente, el enjuiciamiento con el voto de la mayoría de los miembros presentes. Cuando algún Senador o Diputado fuere sorprendido cometiendo crimen o delito, será puesto a disposición de la Cámara respectiva, para que ésta declare, con vista del sumario, si debe o no continuar el juicio. Pero si cometer el crimen o delito en los treinta días posteriores a las sesiones, el juez procederá libremente al juzgamiento del Senador o Diputado."

Púsose en consideración de la Asamblea el art. 39.

El Sr. Ullauri. - He indicado en segundo debate que se elimine dicho artículo porque no tiene objeto. Desde la fundación de la República han sido elegidos indistintamente, diputados y senadores ciudadanos de todas las provincias. Pucallpa, quayaquil, etc., fue diputado por Pichincha, y varios quinteros han representado a Guayaquil en las Cámaras; porque los elegidos no son diputados por la provincia que los envía, son de la Nación. Hago en tal sentido, con apoyo de los Sres. Cordero y Coral la siguiente moción:

"Que se elimine el art. 39 del Proyecto."

El Sr. Cordero. - Si Señor, no hay necesidad de ese artículo, ni nunca se ha hecho necesario. Ahora mismo, aquí estoy yo, que, aunque hijo de la provincia del Guayas, me hallo representando a Paja. Es preciso que manifestemos, suprimiendo, que ha de

saparecido todo reparo. relativo a provincialismo, que no hay linderos y que todos formamos la gran comunidad nacional.

Cerrado el debate, fue aprobada la mocion. El art. 40 del Proyecto fue eliminado por mocion del Sr. Amador (P.) con apoyo de los Sres. Villauri y Cordeiro.

Púose a debate el art. 41, y los Sres. Villauri y Cordeiro formularon la siguiente mocion:

"Que el articulo que se discute diga asi: "Durante el periodo para que son elegidos, y un año despues, los Senadores y Diputados no pueden aceptar, ni aun interinamente ni en comision, empleo alguno de libre nombramiento del Poder Ejecutivo."

"Los funcionarios de libre nombramiento del Ejecutivo, no seran elegidos Senadores o Diputados, aunque tres meses antes de las elecciones hubiesen renunciado sus destinos."

Se exceptuan de lo dispuesto por el inciso 1º de este articulo los jefes militares, unicamente en los casos de invasion exterior o conmocion interior."

Como modificatoria de la anterior, el Sr. Peralta, con apoyo del Sr. Paldivieso (J.F.), formuló la siguiente mocion que fue puesta a debate:

"Ningun miembro de la actual Asamblea, ni de las posteriores legislaturas, podra obtener destino publico alguno ni aun interinamente en los dos años subsiguientes al desempeño del cargo de Diputado o Senador, y esto aunque se separe de la Camara despues de la primera sesion."

El Sr. Cordeiro. — Emitire' unatro palabras formando un concepto para probar lo monstruoso, anti-politico, immoral y hasta antipatriotico de la mocion que esta sobre la mesa; lo creo más, lo creo absurda en todo terreno que se la considere. Con ella solo se trata de embarazar al Ejecutivo que necesita escoger los hombres que convienen para que la administracion publica marche por buen camino. Creo que no es obra patriotica entriabar la accion del Gobierno, que mañana se hallaria en la imposibilidad de gobernar, si, por medio de la proposicion que se discute, no puede llamar a su seno a los ciudadanos que desee. Por qué hemos de amolar a desinteresados patriotas que ocupan asiento en esta Asamblea, negándoles el derecho de prestar el contingente de sus luces, de su inteligencia y de sus conorrimientos, al pueblo que los ha elegido? Mañana el Ejecutivo podria necesitar de los Sres. Peralta y Villauri para el cumplimiento de una comision de utilidad practica, y habria que pasar por el absurdo de no aprovechar de sus especialisimos dotes porque existe la

ley que los elimina para eso. No estaré, pues, por la m
eror.

El Sr. Peralta. — El Sr. Cordero, con sus r
namientos, parte de un supuesto falso, porque supone
que los eminentes y tantos Diputados que nos halla
mos aquí reunidos somos los únicos, los irremplazables.
Si la fiebre amarilla nos arrebatara entonces, adiós Re
pública! Yo no pienso así; y eso que más de cuatro
mil de mis conciudadanos pueden suplirme con ve
taja. Mi orate no ha sido referente al personal
de la actual Asamblea, pues entiendo que no legisla
mos para ahora ni para los presentes sino para el
porvenir. Evitemos, Señores, el "Do ut des, facio ut des",
que siempre ha existido entre el Ejecutivo y las Legio
laturas. Sepárennos del Curato; desprendámonos hasta
del peligro de la tentación. No olvidemos que aquí he
mos venido para cumplir con un deber sagrado; no
a ganarnos un empleo. Pido, Sr. Presidente, que la
votación sea nominal, y así se conocerá los que tra
bajan desinteresadamente y los que buscan empleos.

El Sr. Antón de (R.). — Creo que tengo
antecedentes que me ponen á cubierto de cualquier
interpretación que quisiera darse á mis palabras. Da
ré mi voto en contra de la moción del Sr. Peralta por
que la creo antipolítica. Los liberales somos cuatro en
la República y si á la circunstancia de ser en tan es
caso número aumentamos semejante disposición, que
reduce aun más el personal de muchos de ellos, no
sé qué fin se nos quiera dar. El Gral. Nicanor Ara
llano, por ejemplo, que es el sostén y la garantía del
partido liberal en el Norte, no podría prestar sus ser
vicios que son necesarios. Estamos sembrando la plan
ta, estamos formando el partido liberal, y será contra
procedente toda disposición que tienda á coartar
el desarrollo de tan halagadores propósitos.

El Sr. Cordero. — Debo una respuesta al
Sr. Peralta, y voy á dársela. Glabo, desde luego, sus sanas
intenciones, su empeño patriótico por alejar del actual
orden de cosas todo lo que pudiera ser servilismo. Pe
ro eso está fuera de lugar; sus reparos están perfecta
mente para los bajos que buscan puestos. Nadie du
da que la cifra de conservadores es abrumadora pa
ra el partido liberal, y no es justo que establezcamos
una disposición que nos suicide. Según la moción
propuesta, mañana tendríamos que invalidar al Con
sejo Municipal y así sucesivamente. Dejemos al Go
bierno que obré, que escoja los hombres que necesita
el país. Lo contrario sería hacerle el vacío, ponerlo en
la península y que mede.

El Sr. Peralta. — El Sr. Cordero supone

que no hay en la República personal que pueda suplirnos en nuestros puestos de diputados. No podría estarle un centenar de personajes de Guayaquil y sucesivamente de todas las provincias que muy bien puede venir a representarlas con lucidez. Pero ¿qué se han hecho entonces ese millón y medio de habitantes, que no tienen más que cincuenta liberales?

El Sr. Palacios (R.). — Parece que quisieramos basar la parodia de un hecho reciente en política, ocurrido en Quito. Sucedió entonces que los conservadores, como hábiles en la intriga por lo mismo que siempre han formado el Gobierno, indujeron a unos cuantos funcionarios públicos del partido liberal a renunciar sus puestos, y en un momento casi se adueñaron del poder. Es un error suponer que hay muchos que puedan desempeñar ciertos cargos de la administración pública, porque no todos pueden ser Presidentes de la República, ni Ministros de la Corte Suprema. En el interior son contados los verdaderos liberales; de allí que en las Cortes y en el Tribunal de Cuentas sólo haya dos o tres que difícilmente hallarían reemplazo. La moción no me parece, pues, aceptable; con ella tendríamos que llegar al caso de que el Ejecutivo, no teniendo liberales que ocupar como colaboradores, se viera en la imprescindible obligación de llamar a su lado a los conservadores.

El Sr. Gallegos Marango. — Soy por demás patético y convincente los razonamientos aducidos por el Sr. Prebaltá, pero me monstruoso aceptar su moción porque el partido liberal está formándose y cuenta con pocos que puedan desempeñar altos puestos y estén en condiciones de hacer un sacrificio. Yo, por ejemplo, soy empleado del Banco del Ecuador; tengo un magnífico sueldo, y sin embargo no podría aceptar jamás una cartera, porque veo mi insuficiencia y deshonro los Códigos. Estamos principiando a formar el Partido, y no me parece conveniente que lo mutilen.

El Sr. Villauri. — Dos argumentos principales he sido contradiciendo la moción que se discute. El primero ha sido expuesto por el Sr. Cordero, quien la califica de inmoral y antipatriótica. Yo no veo en qué esté la inmoralidad, no veo motivo para que se la suponga tal a una disposición que sólo tiende a evitar que sean succionados por el Ejecutivo los representantes del pueblo. Tampoco envuelve una novedad que deba preocuparnos, pues lo mismo dicen las Constituciones del 48 y del 53. El segundo argumento que he oído es el del Sr. Roberto Chiribá, que parece bueno, porque trata de que no se pise al Partido y al Gobierno de los últimos servicios

que pudiesen prestar servicios tan honorables como los Generales Mellano y Plaza. Pero es que esa circunstancia se ha previsto en el art. 56 de la Constitución del 83, que está sobre la mesa, y que dispone que los Jefe militares se exceptúan de esta disposición en los casos de emergencia interior o invasión exterior; por consiguiente, está resuelta la dificultad: puede el Gobierno llamarlos sin obstáculos. Y no se diga que sea antipatriótico apoyar la moción del Sr. Peralta, porque muchas veces hemos de ir de que cuando ha sido preciso, hemos tomado el arma y hemos luchado como soldados. Igualmente si el Ejecutivo necesita en lo futuro cualquiera de nosotros, podrá ocuparnos como soldados.

El Sr. López. — Soy de Guayaquil; me conocen todo el mundo, y sabe que soy independiente porque nunca he terciado en política, y con mi trabajo honesto es como he logrado formar una modesta fortuna. No obstante, y por sólo una jactancia de desinterés bastante caprichosa, no podría jamás convenir en que un conjunto de sujetos prominentes haya de renunciar al deber de servir a su patria, sabiendo como deber, saber, que este deber es irrenunciable cuando circunstancias como las presentes, han disminuido en mucho el número de personas capaces de adecuarse a las exigencias de la justicia distributiva. Por mucha fuerza que tenga el estímulo del Sr. Peralta, no lo creo aceptable, y aun cuando no me llegara la ocasión de prestar mis servicios, no por eso podría estar por una moción que, a la par que deprime el orden natural, no deja de afectar a las personas que desean obrar con libertad.

El Sr. López. — Como la palabra para protestar contra la moción del Sr. Peralta, porque en ella se ha ofendido la dignidad de la Cámara y se ultraja especialmente la de varios de sus miembros que por ser empleados se les supone faltos de independencia y de carácter. Soy empleado de la Nación, pero que se me diga si no he procedido con independencia en todos mis actos como representante del pueblo. La moción envuelve un insulto que no puedo dejar pasar sin menoscabo de mi honor. Pido que la Asamblea proteste de tal ultraje, pues no seré yo, como tampoco ninguno de los que están en igualdad de circunstancias, los que se vendan por un empleo. Con tanto están en las actas las pruebas de la honradez y de la rectitud que me han guiado en mis funciones como Diputado.

El Sr. Peralta. — Debo dar una explicación ya que tan mal interpretadas han sido mis palabras. La moción trata de Juntas generales; no envuelve en manera alguna alusión que pueda referirse a

ningún Diputado de esta Honorable Asamblea.

El infrascrito Secretario Cural. — No son tan generales las puntos que trata la moción del Sr. Peralta; nada menos que ella empiezo con estas palabras: "Ningún miembro de la actual Asamblea" y estas palabras manifiestan que se particulariza por demás la idea del Sr. Peralta, hasta el extremo de hacerla apreciar, como yo la aprecio, de altamente injuriosa para todos y cada uno de los miembros de la Asamblea; y yo por mi parte protesté de ella y la reprobé; pues no he venido aquí en busca de empleo: jamás he servido en destinos públicos y siempre he vivido del trabajo honrado e independiente del periodismo de oposición. Si en la actual transformación política he desempeñado algunos cargos dados por el Gobierno, como muchos de mis respetables colegas también lo han hecho, ha sido por cooperar al triunfo del partido liberal y por continuar en la tarea de su consolidación, á la que debemos tender todos los liberales de buena fe.

Por otra parte, aceptar esa moción sería vergonzoso; sería abdicar de nuestros principios y nuestros triunfos; sería hacernos la guerra nosotros mismos; sería levantar con nuestras manos la guillotina, para que en momento dado, cuando ya no haya liberales á quienes confiar los destinos públicos, los conservadores y nos corten la cabeza.

El Sr. Ferrás. — Pido que se lea la moción del Sr. Peralta á fin de poder probar después que aquí no se nos da gato por liebre.

La Presidencia ordenó que se diese lectura á lo solicitado.

El Sr. Ferrás. — Bien se ve, pues, que el autor se refiere en su moción á los miembros de la actual Asamblea ya que así lo dice claramente. Antes de nada se me permite decir que sólo durante siete meses he sido empleado público, menos cabiendo los intereses y las conveniencias de mi profesión. En las campañas no he gravado al país porque siempre he ido con mi dinero á luchar por las libertades públicas y por el triunfo del derecho. Prometo, con todo, no ser empleado. Volviendo á la moción, diré, pues, no es justo ni racional, pero ni patriótico el proponerla, y es demagógico para la Asamblea el considerarla. Acabo no se ha dicho que ella tiene por fin evitar el "do ut des, facio ut des", entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo? Es decir que el General Alfaro nos puede haber dicho "dadme leyes y os daré pan"; bien sabe el Sr. Peralta que no

hay en el seno de la Asamblea un Diputado que me
hace semejante alusión, porque la independencia es
que todos han procedido en las discusiones lo dice bien
claro. Por otro lado, no es cierto que haya millón y medio
de ciudadanos que puedan remplazarnos; tal vez
diez mil escasos ciudadanos habrá que puedan ocupar
puestos públicos; pero no los principales, ¿a
quién podría remplazar a Moneayo? al ilustre Moneayo
que ha permanecido relegado al olvido, y a
quién ahora se quiere poner en la vía - en el poder?

El Sr. Andrade (J.). - No veo en la moción
del Sr. Peralta motivo para que se balle brida la susceptibilidad
de los Diputados de esta Honorable Asamblea
no balle el insulto que ha podido dañar la dignidad de
nadie. Lo que veo es que el Sr. Peralta teme los abusos
de las autoridades, porque ha sido testigo de ellos en otras oc
siones. Lo que veo es que haya Gobierno que compre y de
putados que se vendan. Habiéndose dado semejantes
casos no hay pues motivo para que creyéndanos aludidos
nos demos por ofendidos. Debemos tomar las cosas como
son. Yo, con todo, no le daré mi voto a la moción que
se disente, no porque la crea ofensiva, sino porque ya
han pasado aquellos tiempos a que el mismo General
Alfaro se refiere en su Mensaje.

El Sr. Paldivieso (R.). - La cuestión, tan pe
sonal que apoyará la moción por dignidad, y lo mismo
tendrán que hacer todos mis colegas, pues debe fijarse
la Asamblea en que se ha perdido el voto nominal, para
calificar de interesados a los que se le niegan.

El Sr. Andrade (R.). - Pues yo también, te
go dignidad, y con todo le negaré mi voto; pues debem
mos rechazarla por ser ofensiva a la Cámara.

Cerrado el debate, se puso a votación.
La moción fue negada por el voto de
los Sres. Presidente, Andrade (C. O.), Andrade (J.), Andrade (R.),
Arango, Mellano, Castro, Cordero, Córdova, Cuera (S.), Elina
de Pera, Espinosa, García, Gallegos Marañón, Intuago,
Moneayo, Paladines, Robles, Rosales, Ferrán, Torres, Tron
so, Paldivieso (M.), Páez, Pella, Pera, Piteri, Tijero y los
infrascriptos Secretarios.

Por la afirmativa estuvieron los Sres. Fer
nández, López, Matos, Montecinos, Paraja, Peralta, Rom
Paldivieso (J. J.), Paldivieso (R.), Ullauri y Panegas.

Preso.

Reinstalada la sesión, se puso a debate la
moción del Sr. Ullauri y del infrascripto Secretario Cor
que fue aprobada.

Puesto á discusión el art. 42 del Proyecto, el Sr. Ullauri, con apoyo del Sr. Fernández, hizo esta moción, que fué aprobada sin debate:

"Que se sustituya por los art. 58 y 59 de la Constitución del 83 que dice: Los Senadores son, por cuatro años e indefinidamente reelegibles. Cada dos años se renovará, por mitad la Cámara del Senado; la cual sorteará por primera vez, según su Reglamento Interior, los Senadores á quienes debe reemplazarse."

Al debatirse el art. 43 del proyecto, el infrascripto Secretario Coral, con apoyo del Sr. Ullauri, hizo la moción de que se adopte el art. 57 de la Constitución del 83 que dice:

"No pueden ser Senadores ni Diputados el Presidente y Vicepresidente de la República, los Secretarios y Concejeros de Estado y los Magistrados de los Tribunales de Justicia. Tampoco podrá ser elegida ninguna persona por una provincia; si en toda ella ó en alguno de sus cantones tuviere ó hubiere tenido tres meses antes de las elecciones, mando, jurisdicción ó autoridad civil, eclesiástica ó militar."

Fué aprobada sin discusión.

El art. 44 fué aprobado con el aumento de las palabras "Senadores ó Diputados", propuesta por los Sres. Ullauri y López, quedando del modo siguiente:

"Art. 44. Si en el día señalado para abrir las sesiones, no hubiere el número de Senadores ó Diputados prescrito por esta Constitución, ó si, abiertas, no pudieran continuarlas alguna de las Cámaras, por falta de mayoría, los miembros presentes de cada una de ellas, sea cual fuere su número, deberán apremiar á los ausentes con las penas establecidas por la ley, para que concurren, manteniéndose reunidos hasta que se complete dicha mayoría."

El art. 45 fué aprobado sin modificación alguna.

Se puso en debate el art. 46 y el Diputado Sr. Ullauri hizo notar que el artículo que se discutía encerraba dos partes enteramente distintas, puesto que la segunda era cuestión reglamentaria, siendo el Reglamento Interior el que debía fijar estas penas conacionales y los casos de su aplicación; con cuyas razones terminó pidiendo se votara por partes.

Por moción de dicho Sr. Ullauri, y con apoyo del infrascripto Secretario Coral, fué aprobado el artículo en debate en los términos que sigue:

"Cada Cámara tiene la facultad privativa de crear sus empleados y darse los reglamentos que juzgue necesarios para la dirección y el desempe-

347
no de sus trabajos, y para la policia interior del palacio de sus sesiones.

El inciso 1º del art. 47 fue aprobado; y se puso a debate el inciso 2º.

El Sr. Ullauri hizo la indicación de que después de la primera palabra "Decretar", se agregue "anualmente", apoyándose en que se aprobó el artículo referente a los Congresos anuales.

El inciso 3º fue aprobado sin debate.

Puesto a discusión el inciso 4º, el Sr. Ullauri formuló la siguiente moción:

"Que se elimine el inciso 4º."

Apoyada que fue, por el infrascripto Secretario Coral, resultó aprobada.

Puesto a debate el inciso 5º, el Sr. Corvoa hizo la siguiente moción, con apoyo del infrascripto Secretario Coral, y fue:

"Que se cambie este inciso con el 4º de la Constitución del 83 que dice: "Establecer contribuciones y autorizar al Ejecutivo para contratar empréstitos sobre el crédito público; los cuales no podrán llevarse a ejecución sino aprobados por el Congreso."

Los incisos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 del Proyecto fueron aprobados sin discusión.

Al debatirse el inciso 11º el Sr. Ullauri, con apoyo del Sr. Paldivieso (R.), formuló la siguiente proposición: "Que en lugar de este inciso se ponga el 10º de la Constitución del 83 con el único cambio de la palabra "establecer" por "arreglar", quedando aprobado el inciso en esta forma:

"Determinar y uniformar la ley, peso, valor, tipo y denominación de la moneda nacional; resolver acerca de la admisión y circulación de la extranjera, y arreglar el sistema de pesos y medidas."

Al discutirse el inciso 12º el mismo Diputado hizo esta moción, con apoyo de los Sres. Cardenas y Ferrás: "Que se elimine el inciso 12º; y fue aprobada."

El inciso 13º pasó aprobado sin discusión.

Puesto a debate el inciso 14º, el Sr. Ullauri con apoyo del Sr. Paldivieso (R.) hizo la moción que sigue:

"Que este inciso diga: "Decretar la guerra, previo informe del Poder Ejecutivo; requerirle para que negocie la paz y aprobar o no los tratados públicos y demás convenios, sin el cual requisito no serán ratificados ni canjeados, pudiendo prescindir del "uti possidetis"."

El Sr. Gallegos R. — Estando pendiente un fallo del Gobierno de España, sobre los límites del

345
Ecuador y el Perú, es imprudente recordar el "uti possidetis"; en consecuencia, opino que en cuestión límites se fijen los que hoy existen.

El Sr. Moncayo. — Pido que la votación de este inciso sea por partes.

El Sr. Ullauri. — Puede ser que á esta misma Asamblea le toque conocer en este asunto; mas esto no implica que no se pueda prescindir del "uti possidetis". Fijando á la cuestión, Ecuador y Perú nada hay que temer, una vez que éste se halla sujeto al arbitraje de España.

El Sr. Fernández. — Además, esto se halla resuelto por la misma Constitución que dice: "Aprobar los tratados, &c."

El Sr. Ferrás. — No es la Asamblea quien debe declarar sin valor una prueba que debe ser calificada por el juez, cualquiera que sea; ni menos el Ecuador puede renunciar la justificación de sus derechos. Consignar en la Carta la renuncia del "uti possidetis", sería para que mañana el Perú alegara y sentara ante el Gobierno de España la debilidad de nuestros derechos.

Proseguiose á la votación por partes, resultando aprobada la primera y negada la segunda.

El inciso 15.º quedó aprobado sin debate.

Puesto en discusión el inciso 16, el Sr. Ferrás, con apoyo de los Sres. Moncayo, Araujo, Andrade, Froneoso, Entrigo, Gallegos y Paldivieso, hizo la moción siguiente que mereció la aprobación:

Que el inciso 16 diga: "Promover y fomentar el progreso de las ciencias y artes, y las empresas, descubrimientos y mejoras útiles que convengan plantear en la República."

Los incisos 17, 18, 19, 20 y 21 fueron aprobados sin debate.

El inciso 22, el Sr. Ullauri propuso que después de la palabra "Presidente" se ponga "Vice-presidente"; y con esta modificación fue aprobado.

Puesto á debate el inciso 23, el Sr. Ullauri, con apoyo del infrascrito Secretario Cural, hizo la siguiente moción:

"Que al final del inciso se agregue: "previo informe de las Comisiones."

El Sr. Cueva (C.). — Si no se establecen estas Comisiones; como, pues, podrían informar? Yo opino que se deba votar por partes.

Cerrado el debate, proseguiose á la votación, quedando aprobada la primera y negada la segunda; es decir, la moción.

348

Se levantó la sesión á las cinco y cuarenta,
cinco minutos de la tarde.

El Presidente de la Asamblea,

Manuel B. Cuera

El Diputado Secretario,

Marb...

El Diputado Secretario

Luciano...

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

Sesión ordinaria del 5 de Noviembre
1896.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Manuel B. Cuera.

Asistieron los Sres. Andrade (J.), Arellano, G...
jo, Ariles, Bujas, Castro, Cordero, Cuera (J.), Espinosa, Fer...
nández, Gallegos Naranjo, Gallegos Naranjo, Garcia, Cortia...
go, Ripen, Mateo, Moncayo, Montezinos, Paladines, Pare...
ja, Puyol, Robles, Rosales, Ruiz Queredo, Ricante, Feris,
Allauri, Paldivieso (J. F.), Paldivieso (R.), Rangel, Pascones,
Pala, Pera, Villacio, Viteri, Paldivieso (Mateo), Withber, Yipex
y los infrascriptos Secretarios.

Continuando el debate sobre el proyecto de Con...
stitución, y leído el art. 49, el Sr. Córdova, con apoyo del Sr.
Fernández, formuló la siguiente moción:

“Que en vez del artículo que se discute se po...
ga este: “Las leyes, decretos y resoluciones del Congreso pueden
tener origen en una de las Cámaras, á propuesta de cualquier
una de sus miembros, ó del Poder Ejecutivo ó de la Corte,
previa, en lo concerniente á la administración de justicia.”

Puesta en discusión, el Sr. Andrade (J.) pidió
se fijara el sentido jurídico de la palabra resoluciones, para
según ello ver si conviene ó no que el Ejecutivo tenga in...
ciativa en las resoluciones de las Cámaras.

El Sr. Fernández manifestó que entendía por
resoluciones el acuerdo privativo que podía tomar cualquier
una de las Cámaras en lo relativo á su Reglamento interno
y á disposiciones que por su naturaleza no decían rela...
ción ni al todo ni á la parte de la sociedad; razón por